EL SUPERVISOR DEL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.3587317 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

A NOMBRE DE **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S**
DANDO CUMPLIMIENTO AL -MANUAL DE SUPERVISIÓN VERSION 4.

CERTIFICA:

1. Que **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT **901.242.060-9** es proveedor del Centro Tecnológico del Mobiliario, según consta en el contrato **N° CO1.PCCNTR.3587317 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022**, cuyo objeto es **5_9205_19 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL COMPLEJO SUR ITAGÜÍ DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA**, celebrado por un valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($24.455.000) incluido IVA**, con una primera adición de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.700.000) incluido IVA** y una segunda adición de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000) incluido IVA** con un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L(36.655.000).**

2. Que la ejecución del contrato comenzó el día 01 de marzo de 2022.

3. Que durante la ejecución del contrato, el proveedor ha prestado el servicio de acuerdo a lo requerido como consta en el informe de supervisión. Por lo anterior se recomienda tramitar el pago de las **Facturas Electrónicas de Venta No. FE-542 del 11/11/2022 por un valor de $8.321.165,64 y la Factura Electrónica de Venta No. FE-546 del 24/11/2022 por un valor de $1.884.106,44, para la suma total de $ 10.205.272,08** ante el ordenador del gasto, el cual se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del contratista en la **Cuenta de Ahorros del Bancolombia N° 61300024636,** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicho cobro, previa constancia escrita de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, los cuales se anexan.

4.Una vez efectuado este pago, el saldo por ejecutar en el presente contrato será de **$ 583.158,76.**

DEPENDENCIA SIIF	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	CODIGO USO PRESUPUESTAL	NOMBRE USO PRESUPUESTAL
920510	C-3603-1300-14-0-3603025-02	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	A-02-02-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS

Itagüí, 25 de noviembre de 2022

MAURO ISAÍAS ARANGO VANEGAS
SUPERVISORA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.3587317
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y AMBROSÍA EMPRESARIAL S.AS.

OBJETO: 5_9205_19 Contratar el suministro de alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Se pagará al **contratista** mediante pagos parciales, atendiendo al avance de ejecución del mismo, conforme la programación de pagos y previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y una vez cumplidos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** El SENA asumirá el pago correspondiente al 85% del valor ofertado por el contratista, y el trabajador oficial asumirá el 15% restante al momento del suministro de la alimentación. **Parágrafo 2.** Además, el **contratista** debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices; de igual manera, debe anexar el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

La factura deberá expedirse a nombre del SENA, CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.

Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, Regional Antioquia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: El contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones del proceso.
2) Elaborar y concertar con el supervisor del contrato, un cronograma de actividades para el suministro de alimentación, al cual se le dará estricto cumplimiento.
3) Contar con el personal idóneo y los elementos necesarios para la elaboración, transporte y entrega de los alimentos, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.
4) Garantizar un ciclo de mínimo veinte (20) menús al mes diferentes por cada servicio, las cuales deberán cumplir con la minuta patrón establecida por el SENA y deberán ser enviados a la Coordinación Administrativa del Complejo Sur Itagüí, mínimo con dos días de antelación al inicio del contrato.
5) Garantizar que los menús sean elaborados y firmados por un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional vigente y resolución de autorización para el ejercicio de la profesión expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Antioquia.
6) Contar con un establecimiento para la preparación de alimentos, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución No. 00002674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes sobre la materia.
7) Mantener la calificación del concepto FAVORABLE (sin condiciones) expedida por la autoridad sanitaria competente, durante la vigencia del contrato.
8) Contar con la capacidad operativa y logística para prestar el servicio de alimentación de manera oportuna y bajo las condiciones de calidad exigidas por la Entidad.
9) Aportar la relación del personal que prestarán sus servicios para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente o carné de manipulación de alimentos de cada uno.
10) Garantizar que el personal cumpla con las condiciones para la manipulación, preparación y servido de los alimentos, es decir que cuenten con el certificado de manipulación de alimentos y los certificados médicos de ley, los cuales deben mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y actualizarse según la normatividad.
11) Garantizar que el personal cuente con los siguientes exámenes de laboratorio, los

cuales se renovarán según normatividad vigente:

- Coprocultivo para salmonella y Shingella
- KOH para uñas
- Secreciones nasofaríngeas
- Seriado de baciloscopia
- Certificado médico

12) Garantizar que el personal cuente con dotación que incluya delantal, gorro, tapabocas y zapatos adecuados para este tipo de actividad.

13) Garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas cumplan con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, así mismo cumplir con la normatividad vigente establecida en la Resolución No. 2505 de 2004 y la Resolución No.2674 de 2013.

14) Contar con los servicios de un ingeniero de alimentos, tecnólogo en control de calidad de alimentos o tecnólogo en cocina, con tarjeta de matrícula profesional o certificado de inscripción profesional, expedida por el COPNIA; personal que verificará en sitio, la aplicación de los estándares de calidad para este tipo de servicio.

15) Presentar documentados los siguientes planes y programas, los cuales serán verificados periódicamente por la Coordinación Administrativa del Complejo Sur:

- Programa de manejo de alimentos
- Programas de capacitación básica en protección de alimentos y de educación continuada para los manipuladores de alimentos, así como estar debidamente carnetizados y actualizados los mismos durante la ejecución del contrato.
- Programa de Limpieza y desinfección.
- Programa de Control de plagas, artrópodos y roedores.
- Plan de muestreo que incluya además los controles microbiológicos.
- Programa de disposición de desechos sólidos y líquidos.
- Programa de ahorro y uso adecuado del agua y la energía
- Programa de tratamiento técnico de liberación de productos bajo temperatura.

16) Suministrar los alimentos en los siguientes horarios:

De lunes a viernes:
Desayuno: De 07:00 a.m. a 8:30 a.m.
Almuerzo: De 11:30 a.m. a 1:30 p.m.

Sábado:
Desayuno: De 07:00 a.m. a 8:30 a.m.
Almuerzo: De 11:30 a.m. a 1:30 p.m.

17) Contar con su propio menaje de cocina, equipos, logística e infraestructura física, que permita suministrar oportunamente las raciones.

18) Garantizar que los alimentos estén empacados en envases biodegradables, ecológicos

y amigables con el medio ambiente. Queda prohibido el uso de icopor.

19) Asignar una persona que cumpla las funciones de administrador, quien mantendrá contacto permanente con la coordinación administrativa del complejo sur o el supervisor, frente a lo relacionado con la ejecución del contrato.

20) Dar cumplimiento a los criterios de seguridad y salud en el trabajo, conforme se indica en los requerimientos técnicos.

21) Realizar de manera oportuna los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley.

22) Aportar las garantías establecidas en el contrato, mantenerlas vigentes y actualizarlas cuando se requiera.

23) Suscribir el acta de inicio.

24) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.

25) Suministrar al supervisor designado por el SENA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

26) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

27) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

28) Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Obligaciones del SENA

1) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello, y previa disponibilidad del PAC.

3) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales de manera permanente y en especial de forma previa a cada pago.

4) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

5) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

6) Aprobar las garantías aportadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
8) Cumplir con las obligaciones y facultades establecidas para este tipo de contratos en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,**

a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva

responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones

señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo del Complejo Sur, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la funcionaria Sandra Patricia Ospina Rivera quien se designa por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: John Jaime Agudelo Ramirez
Apoyo Jurídico CTM

ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.3587317 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.

Entre los suscritos **MAURO ISAIAS ARANGO VANEGAS**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. No. 71.741.349, en calidad de Subdirector (E), nombrado mediante la Resolución No. 1-01281 del 18 de julio de 2022 posesionado mediante Acta No. 138 del 18 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 54 del 18 de Enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S, NIT:** 901242060-9, representada legalmente por la señora **SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO** con c.c. 1.152.702.573, persona jurídica que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente documento de adición al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3587317 del 23/02/2022, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de febrero de 2022, las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, con fecha de inicio de ejecución el 1º de marzo de 2022, cuyo objeto es: 5_9205_19 Contratar el suministro de alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato lo cual ocurrió el 1º de marzo de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato No. CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($24.455.000). 4.** Que la funcionaria **SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA**, supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022, solicita y recomienda adición al contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 3.700.000)**, indicando lo siguiente: MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRRGA/SUSPENSIÓN AL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.3587317 DE 2022. Que el día 23/02/2022 se suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.3587317 del 2022, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($24.455.000)**. El Complejo Sur cuenta actualmente dentro de su planta de personal con 12 trabajadores oficiales, a los cuales de acuerdo con la convención colectiva se les debe brindar alimentación, es decir, desayuno y almuerzo, los días en que presten su servicio. Conforme a lo anterior la proyección de los recursos sería la siguiente:

Total Trabajdores Oficiales	12
Valor alimentación diaria	19.909
Total dìas hábiles (se refiere a los días hábiles desde el inicio del contrato hasta fecha de terminación del mismo)	206
Total recursos requeridos (haciendo proyección sin tener en cuenta los días de ausencias)	49.215.048
Total recursos con los que cuenta el centro	28.155.000

La proyección con los días totales supera el presupuesto con el que cuenta el centro, por lo que es necesario se adicionen los recursos y cubrir el servicio de alimentación a los trabajadores oficiales la mayor parte de los días. Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: Adicionar al valor del CO1.PCCNTR.3587317 la suma de ***TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).*** **5.** Que, para amparar el valor de la presente modificación, se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9922 del 31 de enero de 2022, expedido por COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR. **6.** Que el ordenador del gasto, **MAURO ISAIAS ARANGO VANEGAS**, subdirector (E) del Centro Tecnológico del Mobiliario SENA, Regional Antioquia**,** luego de verificar la justificación, la considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3587317 del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios contrato No.CO1.PCCNTR.

3587317 del 2022, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 3.700.000)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($28.155.000)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PACTADA	FECHA DE PAGO ESTIMADA	VALOR ESTIMADO A PAGAR
Pago 1	28/03/2022	2.445.500
Pago 2	28/04/2022	2.445.500
Pago 3	28/05/2022	2.445.500
Pago 4	28/06/2022	2.445.500
Pago 5	28/07/2022	2.445.500
Pago 6	28/08/2022	2.445.500
Pago 7	28/09/2022	2.445.500
Pago 8	28/10/2022	2.445.500
Pago 9	28/11/2022	2.445.500
Pago 10	20/12/2022	6.145.500
	TOTAL	**$28.155.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9922 del 31 de enero de 2022, expedido por COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición a la COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes en el secop II y se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma el presente en la ciudad de Itagüí, el día 22/07/2022.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por MAURO ISAIAS ARANGO VANEGAS
Fecha: 2022.07.26 15:37:49 -05'00'

MAURO ISAIAS ARANGO VANEGAS
C. de C. No. No. 71.741.349
Subdirector (E)

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA
Fecha: 2022.07.26 [illegible]

SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA
Supervisora

EL CONTRATISTA

SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO
C. de C. No. 1.152.702.573
Represente Legal Ambrosia Empresarial SAS
Contratista

Proyectó: John Agudelo Ramírez, Apoyo Gestión Jurídico-Contractual

ADICIÓN 2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.3587317 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.

Entre los suscritos **ELKIN DARIO TOBON TAMAYO**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. No. 98.571.178, de Bello (Antioquia), en calidad de Subdirector, nombrado mediante la Resolución No. 1718 del 05/10/2018 posesionado mediante Acta No. 204 del 08/10/2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 54 del 18 de Enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S, NIT: 901242060-9,** representada legalmente por la señora **SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO** con c.c. 1.152.702.573, persona jurídica que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente documento de adición al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3587317 del 24/02/2022, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de febrero de 2022, las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, con fecha de inicio de ejecución el 1º de marzo de 2022, cuyo objeto es: 5_9205_19 Contratar el suministro de alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato lo cual ocurrió el 1º de marzo de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($24.455.000). 4.** Que la funcionaria **SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA**, supervisora del contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022*,* solicitó y recomendó adición al contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 3.700.000)**, conforme a la adición 1 de este contrato, quedando el contrato por un total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($28.155.000). 5.** Que la funcionaria **SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA**, supervisora del contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, mediante comunicación del día 27 de octubre de 2022, *solicitó* y recomendó una segunda adición al contrato No. CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, indicando lo siguiente: MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRRGA/SUSPENSIÓN AL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.3587317 DE 2022. Que el día 24/02/2022 se suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.3587317 del 2022, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($24.455.000)** y una adición al contrato No.CO1.PCCNTR. 3587317 de 2022, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 3.700.000)**, conforme a la adición 1 de este contrato, quedando el contrato por un total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($28.155.000).** El Complejo Sur cuenta actualmente dentro de su planta de personal con 12 trabajadores oficiales, a los cuales de acuerdo con la convención colectiva se les debe brindar alimentación, es decir, desayuno y almuerzo, los días en que presten su servicio. Conforme a lo anterior la proyección de los recursos sería la siguiente:

Total Trabajadores Oficiales	12
Valor alimentación diaria	19.909
Total días hábiles (se refiere a los días hábiles desde el inicio del contrato hasta fecha de terminación del mismo)	206
Total recursos requeridos (haciendo proyección sin tener en cuenta los días de ausencias)	49.215.048
Total recursos con los que cuenta el centro	36.655.000

La proyección con los días totales supera el presupuesto con el que cuenta el centro, por lo que es necesario se adicionen los recursos y cubrir el servicio de alimentación a los trabajadores oficiales la mayor parte de los días. Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: Adicionar por segunda vez al valor del CO1.PCCNTR.3587317 la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000). 5.** Que, para amparar el valor de la presente modificación, se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9922 del 31 de enero de 2022, expedido por COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR. **6.** Que el ordenador del gasto, **ELKIN DARIO TOBON TAMAYO**, subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario SENA, Regional Antioquia**,** luego de verificar la justificación, la considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar por segunda vez el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 3587317 del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar por segunda vez el valor del contrato de prestación de servicios contrato No. CO1.PCCNTR. 3587317 del 2022, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M.L. ($36.655.000)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PACTADA	FECHA DE PAGO ESTIMADA	VALOR ESTIMADO A PAGAR
Pago 1	28/03/2022	2.445.500
Pago 2	28/04/2022	2.445.500
Pago 3	28/05/2022	2.445.500
Pago 4	28/06/2022	2.445.500
Pago 5	28/07/2022	2.445.500
Pago 6	28/08/2022	2.445.500
Pago 7	28/09/2022	2.445.500
Pago 8	28/10/2022	2.445.500
Pago 9	28/11/2022	2.445.500
Pago 10	20/12/2022	14.645.500
	TOTAL	**$36.655.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9922 del 31 de enero de 2022, expedido por COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición a la COORDINACIÓN GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMPLEJO SUR para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉXTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes en el secop II y se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma el presente en la ciudad de Itagüí, el día 28/07/2022.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Fecha: 2022.10.31 16:46:55 -05'00'

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
C. de C. No. No. 98.571.178
Subdirector

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA

SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA
Supervisora

EL CONTRATISTA

Sara Granada Digitally signed by Sara Granada
Date: 2022.10.31 09:34:48 -05'00'

SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO
C. de C. No. 1.152.702.573
Represente Legal Corporación Las Tablas
Contratista

Proyectó: John Agudelo Ramírez, Apoyo Gestión Jurídico-Contractual